

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4301 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, del Gerente, que modifica la Resolución de 7 de septiembre de 2009, por la que se convoca el Curso Selectivo de Ascenso y Acceso a la categoría de Oficial, Promoción VII, Curso Selectivo de Ascenso a la categoría de Suboficial, Promoción VII, y Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de Nuevo Ingreso, Promoción XLVIII.*

La Resolución de 7 de septiembre de 2009, del Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, establece unas normas en la convocatoria del Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de Nuevo Ingreso, XLVIII Promoción, que se antoja necesario modificar para reforzar la seguridad jurídica de los alumnos integrantes de la misma y de la propia Academia de Policía Local.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Modificación del artículo cuarto de la Resolución de 7 de septiembre de 2009, del Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca el Curso Selectivo de Ascenso y Acceso a la categoría de Oficial, Promoción VII, Curso Selectivo de Ascenso a la categoría de Suboficial, Promoción VII, y Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de Nuevo Ingreso, Promoción XLVIII.

Los apartados 5, 6 y 8 del artículo cuarto de la Resolución de 7 de septiembre de 2009, del Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca el Curso Selectivo de Ascenso y Acceso a la categoría de Oficial, Promoción VII, Curso Selectivo de Ascenso a la categoría de Suboficial, Promoción VII, y Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de Nuevo Ingreso, Promoción XLVIII, quedan redactados de la siguiente manera:

“5. Sistema de evaluación: El sistema de evaluación será el establecido en el Reglamento de Régimen Docente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en cada momento”.

“6. Superación del curso selectivo: La superación del curso selectivo se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Régimen Docente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en cada momento”.

“8. Normas de comportamiento y asistencia: Los aspirantes asistirán al curso vistiendo el uniforme reglamentario y deberán estar provistos de equipo de deporte para efectuar las correspondientes actividades.

A los alumnos les será de aplicación el Reglamento de Régimen Docente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en cada momento”.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, Agustín Carretero Sánchez.

(03/42.895/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4302 *ORDEN de 26 de noviembre de 2009, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efec-

tuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones Públicas.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye en esta convocatoria, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo que acompaña a esta Orden en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los recogidos como Anexos I, II y III en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de publicarse la presente Orden, deberán aportar, además, el certificado que figura como Anexo a esta convocatoria.

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que no se encuentren ocupando ningún puesto en la Comunidad de Madrid deberán sustituir el Anexo III citado en el párrafo primero por el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se in-